

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (08) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Divorcio
Demandante:	Jorge Hernán Lozano Rojas
Demandado:	Diana Patricia Salgar Feria
Radicación:	2530731840012020 - 00005 - 00
Auto:	Sustanciación No. 0264
Decisión:	Accede solicitud

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado actor y ante las devoluciones de las citaciones enviadas a la dirección ordenada en providencia del 27 de enero de la anualidad cursante, ante el desconocimiento del lugar donde pueda ser citada la demandada, bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P. y del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para efectos de su notificación y traslado de la demanda en referencia, se ordena el emplazamiento de la señora **DIANA PATRICIA SALGAR FERIA**, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibídem, en el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la misma.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.